

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA ABONOS DE TEMPORADA DE VERANO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN EN EL AÑO 2026

1. OBJETO

La presente convocatoria, integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para el período 2025-2027 publicado en el BON nº40 de 27 de febrero de 2025, tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas individualizadas para el pago de abonos de temporada de verano de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ansoáin en el año 2026. Con ello, se pretende facilitar a las personas de menores recursos la posibilidad de que accedan a las piscinas de verano en condiciones de igualdad al resto de la población de Ansoáin.

Se subvencionarán **exclusivamente los abonos de temporada de verano**.

Esta convocatoria se financiará con cargo a la partida 1-23112-4820005 de los presupuestos municipales 2026, con una dotación máxima de 1.000,00 euros.

En ningún caso, el importe total de las ayudas económicas podrá ser superior a la consignación asignada al efecto. En el caso de que la propuesta de ayudas sobrepase el límite de la partida presupuestaria, la concesión de la ayuda se realizará en función de la fecha de presentación de la solicitud.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Dirigido exclusivamente a personas empadronadas en Ansoáin (mínimo desde el 1 de enero de 2025).
- Solo se concederá el acceso a las piscinas de verano.
- El criterio máximo de reducción es del 50% del coste del abono.
- Dirigido exclusivamente a personas menores de 18 años.
- En el caso de unidades familiares en las que se solicite la subvención para personas menores de 14 años, éstas deberán obligatoriamente ir acompañadas de una persona adulta responsable de su tutela, que también podrá optar a la solicitud de subvención.
- Se admitirá una única instancia-solicitud para cada unidad familiar, pudiendo solicitar subvención para varias personas de esa unidad familiar.
- En ningún caso se concederán este tipo de ayudas económicas cuando no se esté al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ansoáin.
- Contar con unos rendimientos anuales de la unidad familiar por todos los conceptos inferiores a los establecidos en la siguiente tabla (Declaración de la Renta ejercicio 2024):

nº miembros unidad familiar	rendimientos máximos anuales
2 miembros	18.200 €
3 miembros	20.200 €
4 miembros	22.800 €
5 miembros	25.400 €
6 ó más miembros	28.000 €

Casilla 507 (Base imponible) + Casilla 529 (Rentas exentas) de la declaración de la renta.

Por renta se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados de:

- a) Rendimientos de trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la declaración de I.R.P.F. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio o similares.
- b) Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.
- d) Incrementos y disminuciones de patrimonio.
- e) Casilla 507 (Base imponible) + Casilla 529 (Rentas exentas) de la declaración de la renta.

La renta: En caso de no tener obligación a realizarla, hoja de datos fiscales del último ejercicio emitida por Hacienda y justificantes de los ingresos de la unidad familiar.

Se podrán atender casos excepcionales previo informe técnico del Servicio Social de Base.

3. DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud cumplimentada y la documentación que se describe a continuación **a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 5 de junio de 2026 (ambos inclusive).**

Fuera de este plazo no se atenderá ninguna solicitud.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Instancia cumplimentada que se adjunta como Anexo.
2. DNI/NIE o pasaporte de todas las personas para las que se solicita subvención.
3. Declaración de la renta del ejercicio anterior (año 2024).
4. Resto de personas: Informe de situación excepcional.

La documentación se podrá presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- De forma telemática a través de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.ansoain.es>

- De forma presencial, en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ansoáin (Plaza Consistorial, 1) de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, ajustándose al modelo normalizado que se le facilitará.

Se comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de la deuda y las obligaciones con el Ayuntamiento en el momento previo a la concesión de la ayuda.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá requerir a las personas solicitantes cualquier otro tipo de documentación complementaria que sea necesaria para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria.

Personas con Renta Garantizada, Ingreso Mínimo Vital y/o Pensiones No Contributivas: No es necesaria adjuntar documentación. Únicamente deben presentar modelo de "Solicitud para ayudas sociales para abonos de temporada de verano de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ansoáin".

4. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por personal técnico del Área Económica y del Ayuntamiento de Ansoáin, quien elevará informe a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la resolución de la convocatoria.

Se concederá una subvención del 50% del precio fijado para el abono de la temporada de verano, que será notificada a las personas solicitantes, siendo las categorías y precios con descuento aplicado, los representados en la siguiente tabla:

categoria	precio (ya con descuento del 50%)
5-15 años	47,50 €
+16 años	75,00 €
Acompañantes +65 años	39,00 €

A las personas solicitantes se les comunicará la aceptación o denegación de la ayuda social para el abono de temporada de verano.

El pago del abono de verano se realizará en el control de accesos de Idaki ya sea en metálico o tarjeta bancaria en el momento de tramitar el bono de verano.

La publicación de la resolución de concesión se realizará por los siguientes medios: Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal).

En Ansoáin a 24 de abril de 2026.